MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA
Alto Paraná – Paraguay
Cel.: 0983.137.700

Domingo Martínez de Irala, 10 de marzo de 2014

Señor
Pascual Ramírez Araujo
Intendente Municipal de Domingo Martínez de Irala
Presente

Nos dirigimos a usted, en carácter de responsable y miembro de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Domingo Martínez de Irala, con el objeto de hacer referencia a la convocatoria a Contratación Directa Nº 04/2014 con ID 268569 para la "**CONSTRUCCION DE CERCADO PERIMETRAL EN LA ESCUELA BASICA Nº 3612 SAN MIGUEL DE LA COLONIA PUERTO TABUCAI DEL DISTRITO DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA**", al mismo tiempo de solicitar la DECLARACION DESIERTA del proceso de acuerdo a lo que dispone al artículo 30 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas que dice: DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA; Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:

b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o

c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.

Teniendo en cuenta que en el horario establecido para la recepción de ofertas se han recepcionado las cantidad de tres sobres, según consta en el Acta de Apertura de Sobres Nº 04/2014, que de acuerdo a las cotizaciones presentadas por los oferentes se puede notar que la oferta de las firma FLECHA SERVICIOS ha presentado la carta oferta incompleta (Anexo II) este documento mencionado es considerada sustancial y descalificativo; la oferta SION SERVICIOS GENERALES presentado una oferta por un monto superior a las previsiones presupuestarias de la convocante; quedando solamente una oferta (MACRO GENERAL SERVICE) a ser analizadas técnica, económica y legalmente, el artículo 34º de la Ley 2051/03 punto c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente y teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 30 (último párrafo) dispone que ***Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado***. Atendiendo a todo lo expuesto y considerando las disposiciones de la Ley, ésta Unidad recomienda la DECLARACION DESIERTA del presente llamado, salvo mejor parecer de vuestra Máxima Autoridad de la Convocante, asimismo comunicar y remitir los antecedentes a la DNCP para su difusión en el portal.

Sin otro motivo, le saludamos atentamente.

María Luz Benítez Balbuena
Tesorera y Miembros UOC

MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTÍNEZ DE IRALA · ALTO PARANA PARAGUAY ·

Derlys Benegas Carrera
Responsable UOC

Print to PDF without this message by purchasing novaPDF (http://www.novapdf.com/)